



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA PARQUE HABITACIONAL RÍO VIEJO II, 3, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **231**

CHILLÁN,

22 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2017 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III que consideren mejoramiento de la vivienda para personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 23.01.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta N° 1012, (V. y U.), de 2017;
3. Oficio Ordinario N° 296, de fecha 12.03.2019, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 5 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes de la "Junta de Vecinos Nueva Esperanza Parque Habitacional Río Viejo II, 3", código 131711, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 737, de fecha 11.04.2019, del Jefe de Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1.450, de fecha 22.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 351, de fecha 13.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 13.02.2019, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 12.03.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a los beneficiarios integrantes de la "Junta de Vecinos Nueva Esperanza Parque Habitacional Río Viejo II, 3", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a 5 beneficiarios integrantes de la "Junta de Vecinos Nueva Esperanza Parque Habitacional Río Viejo II, 3", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado

en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF de fecha 04.04.2019, emitido por Supervisor SERVIU Ñuble.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019 emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido al retraso en la entrega de la tramitación de solicitud de recepciones D.O.M., y para dar cumplimiento al pago del saldo restante del 30% resultando de esto, el vencimiento de la vigencia de los subsidios.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondientes a 5 beneficiarios integrantes de la "Junta de Vecinos Nueva Esperanza Parque Habitacional Río Viejo II, 3", de la comuna de Chillán**, que se individualizan a continuación:

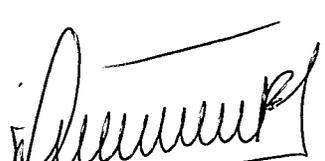
N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	BAEZA	VALENZUELA	SERGIO ALEJANDRO	13.387.411-9	HM3 N° SE7-2017-288885
2	JARA	RIQUELME	JOSÉ LUCIANO	8.560.920-3	HM3 N° SE7-2017-288874
3	RIQUELME	VERA	NELSON SEGUNDO	6.653.670-K	HM3 N° SE7-2017-288881
4	RUIZ	FRITZ	TALITA ESMIRNA	10.263.880-8	HM3 N° SE7-2017-288884
5	YÁÑEZ	ANDRADES	PAULA DEL CARMEN	12.697.932-0	HM3 N° SE7-2017-288878

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

JRA/MJEH
Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N° 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 162


SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2